

ANEXO 1

Horas extraordinarias

Categoría	Baremo A	Baremo B
	Pesetas	Pesetas
<i>Personal administrativo y técnico</i>		
Jefe de equipo, Delineante y Tall.	1.580	790
Delineantes proyectistas	1.580	790
Oficiales de primera administrativos	1.415	708
Oficiales de primera delineantes	1.415	708
Oficiales de segunda administrativos	1.366	683
Oficial de segunda delineantes	1.366	683
Reproductor	1.216	608
Auxiliares administrativos	1.216	608
Delineante calquista	1.216	608
<i>Personal de obras y taller</i>		
Técnico no titulado	1.991	995
Contraamaestre	1.893	947
Encargado	1.678	838
Jefe de equipo	1.580	790
Oficial de primera	1.474	736
Oficial de segunda	1.383	691
Oficial de tercera	1.376	688
Especialista	1.376	688
Peón y Subalternos	1.334	667

ANEXO 2

Tablas salariales mínimas anuales

Grupo	Categoría	Salario Pesetas
1	Ingeniero y Licenciado	1.720.334
2	Peritos, Técnicos facultativos Minas y TNT.	1.548.294
3	Jefes de primera administrativos	1.548.294
	Jefes de taller	1.513.894
	Jefes de Organización de primera, Delineante y Jefe de laboratorio	1.409.891
4	Jefe de segunda administrativo y organización	1.376.268
	Jefe de Sección de laboratorio	1.341.861
5	Delineante técnico de Organización de primera	1.307.455
	Practicante y Asistente Técnico Sanitario	1.307.455
	Maestro de taller y Contraamaestre	1.637.352
6	Oficial de primera administrativo	1.273.050
7	Delineante, Técnico Organización y Administrativo de segunda	1.255.846
8	Telefonista	1.169.828
	Auxiliar administrativo y laboratorio, Calcador	1.169.828
	Reproductor de planos	1.135.418
9	Aspirante de diecisiete años	860.167
	Aspirante de dieciséis años	826.760
10	Encargado	1.578.842
11	Conductor camión	1.155.082
12	Conductor turismo, almacén y Conserje	1.142.794
13	Listero	1.105.928
14	Portero, Ordenanza y Vigilante	1.081.341
	Dependiente comedor y Limpiadoras	1.069.066
15	Oficial de primera Jefe de equipo	1.548.300
	Oficial de primera responsable	1.509.626
	Oficial de primera	1.376.268
	Oficial de segunda	1.351.691
	Oficial de tercera	1.346.776
16	Especialistas	1.263.797
	Peón	1.263.797
	Pinches y Aprendices de dieciséis años	798.726
	Pinches y aprendices de dieciséis años	786.440

Nota: Estas tablas salariales incluyen gratificaciones, beneficios, salarios, vacaciones, festivos y fiestas pagadas.

ANEXO 3

Condiciones económicas-Delegación Algeciras. Jornada de cuarenta horas semanales efectivas

Categoría	Salario/hora Pesetas	Tóxico Pesetas	Locomoción Pesetas	P. respons. Pesetas
Peón	518	48	363	—
Oficial de tercera zona	522	48	363	—
Oficial de segunda zona	523	58	363	—
Oficial de primera zona	569	58	363	—
Oficial de primera F. D.	598	58	363	—
Oficial de primera respons. F. D.	616	58	363	14.568

Plus de homologación: 12.360 pesetas mensuales. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que se vinieran percibiendo con anterioridad a la firma del presente Convenio.

ANEXO 4

Pagas extraordinarias

Categoría	Cantidad Pesetas
Jefe de equipo	115.823
Oficial de primera	115.823
Oficial de segunda	114.201
Oficial de tercera	112.366
Especialista	112.366
Peón y Subalternos	110.124

En Algeciras, siendo las doce horas del día 26 de julio de 1993, la Comisión Negociadora del primer Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Masa Algeciras, Sociedad Anónima», nombra para la composición de la Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del primer Convenio a los siguientes miembros:

Algeciras: Doña María Eugenia Domínguez Seglar, don Juan Téllez Galindo, don Mario Cerezo Alcaraz, don Rafael Fontelo Rodríguez y don Manuel Lara Delgado.

29806 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Adhesión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito en fecha 14 de octubre de 1992, de una parte, por el excelentísimo señor Rector Magnífico de dicha Universidad, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades (código de convenio número 9905265), Resolución de 5 de octubre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, del día 6, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro directivo con notificación a

la Comisión Negociadora y con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 1992.

Reunidos: De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Rubio Royo, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la misma, y de otra, los señores don Marcos A. Pérez Delgado, don Pedro Pérez Suárez, don Aurelio Oramas Tejera, doña Rosa María Marrero Santos, doña María de los Angeles Izarra Mendoza, don Roque Santana Manzano, doña María del Carmen Martín Marichal, don Angel Sánchez de la Cruz, doña Milagrosa Rosales Armas, don Luis A. Doreste Medina, don Rodolfo de León Reco, don Víctor Suárez Santana, don José A. Martín García, miembros del Comité de Empresa, en representación del personal laboral de la misma Universidad.

Manifiestan:

Primero.—Que el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades del ámbito de competencia de la Administración del Estado, suscrito con fecha 13 de febrero de 1990, ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de octubre de 1990, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.—Que la autorización de adhesión al citado Convenio, solicitada en su día, fue resuelta favorablemente por la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En su virtud,

Acuerdan: La adhesión al referido Convenio, de conformidad con la previsión contenida en su artículo 2, a efectos de la inclusión en el ámbito de su aplicación de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad y aceptación del contenido de este acuerdo se extiende y firman el presente documento de adhesión en el lugar y fecha indicados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29807 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el contencioso-administrativo número 1.494/1990, promovido por «Sunkyoung Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.494/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sunkyoung Limited» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «Sunkyoung Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 que denegó la marca 1.184.025 con la denominación «Sunkyoung» para productos de clase 25, y contra la resolución de dicho Organismo de 19 de febrero de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29808 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 23/1992, promovido por «Iberplásticos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 23/1992, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberplásticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1982 y 10 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil y sostenido después por el Procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de «Iberplásticos, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 10 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que confirmó en reposición su previa resolución, de fecha 19 de abril de 1982, por la que se concedió el registro de la marca número 973.921 «Dinox», para la clase 39, consistente en servicios de almacenamiento y distribución de toda clase de artículos para el hogar a doña María del Carmen Brox Escobar, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones impugnadas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos totalmente, al tiempo que declaramos que no procede la concesión del registro de la indicada marca; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julian Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29809 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 758/1991, promovido por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra los actos objeto del mismo, actos que anulamos declarando el derecho del acto a la inscripción de la marca denegada por los mismos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se